

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:50 DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 07 SIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/33/2018 INTERPUESTO POR LA C. DIANA CAROLINA MONTES GARCÍA,** en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, **EN CONTRA DE:** *“El acuerdo dictado por esta autoridad dentro del expediente en el que comparezco, de fecha 22 veintidós de julio de 2018 dos mil dieciocho” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho.*

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 14:58 catorce horas con cincuenta y ocho minutos, del día 07 siete de agosto del año en curso, escrito de presentación signado por la C. Diana Carolina Montes García, en su carácter de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante la Comisión Distrital Electoral 05, con cabecera en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., al cual anexa **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, que promueve la C. Diana Carolina Montes García, en su carácter de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante la Comisión Distrital Electoral 05, con cabecera en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en contra de: “La Sentencia de fecha 02 de agosto de 2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente TESLP/JNE/33/2018.”*

*En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.*

*De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.*

*Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso.*

*En consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/JNE/33/2018, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio de Revisión Constitucional, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, ponente en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal.*

*Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.